



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 167 — Año XIX — Legislatura V — 18 de octubre de 2001

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza	7087
Dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza	7092
Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Valdejalón.....	7096

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 76/01, relativa a la deuda tributaria contraída por la empresa Casino de Zaragoza, S.A. ...	7102
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 164/01, relativa a la representación de la Diputación General de Aragón en la empresa Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA).....	7102
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 191/01, relativa a política de mujeres	7102
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 283/01, relativa a prevención de riesgos laborales	7103
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 295/01, relativa a la adquisición de prendas de trabajo de invierno para secretaría del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	7104

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 305/01, relativa a las obligaciones a reconocer por el impuesto sobre bienes inmuebles . . .	7104
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 307/01, relativa a la necesidad de instalaciones en el colegio público Ángel Escoriaza, de la Cartuja Baja	7105
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 315/01, relativa a la situación de las instalaciones del colegio público Tenerías, de Zaragoza	7105
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 319/01, relativa a la ampliación de las instalaciones del colegio público José María Mir, de Zaragoza	7106
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 320/01, relativa al alumnado del colegio público Tenerías, de Zaragoza	7106
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 328/01, relativa a las instalaciones del colegio público Basilio Paraíso, de Zaragoza	7107
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 336/01, relativa al número de inmigrantes de la Comunidad Autónoma de Aragón . .	7107
Respuesta escrita a la Preguntas núms. 360 a 367/01, relativas a las actuaciones y objetivos que dejaron de ejecutarse en las distintas secciones del presupuesto con motivo de la aprobación de la Ley 4/2001, de 10 de abril	7107
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 370/01, relativa a las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Medina Albaida, de Zaragoza	7108

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Centros y Formación Profesional ante la Comisión de Educación	7108
---	------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, publicado en el BOCA núm. 158, de 14 de septiembre de 2001.

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, integrada por los Diputados D. Manuel Guedea Martín, del G.P. Popular; D. José María Becana Sanahuja, del G.P. Socialista; D.ª Blanca Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; D. Bizén Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonésista, y D. Jesús Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Con carácter general en todo el articulado, se aprueba por la Ponencia, como corrección técnica, la sustitución de las referencias concretas al Departamento y al Consejero por «Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes» y «Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes». También se acuerda, por unanimidad de los Grupos Parlamentarios, sustituir las menciones a textos legales concretos por referencias genéricas a la legislación en las materias afectadas.

Al artículo 1, se ha presentado la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario proponente, el voto en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista.

Como corrección técnica, se sustituye la palabra «párrafo» por «apartado» en los apartados 2 y 3 del artículo 1.

Al artículo 2, se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Popular, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Popular, que es aprobada por unanimidad.

Como corrección técnica, a la vista del informe emitido por la Letrada, se acuerda la siguiente redacción del **apartado 2 del artículo 2**:

«El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración, en los que se concretarán las entidades instrumentales que puedan crearse, los acuerdos de colaboración financiera, las clases de aportaciones, sus cuantías económicas y la forma y plazos en que se harán efectivas, así como las restantes obligaciones y compromisos recíprocos que se consideren convenientes, entre los que se incluirá, en todo caso, la obligación de consignar el gasto preciso en los presupuestos correspondientes a los ejercicios en que haya de realizarse.»

Al artículo 4 se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario proponente, el voto en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista.

— La enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario proponente y Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista y los votos en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Como corrección técnica, se aprueba la siguiente redacción del **artículo 4.1**:

«La delimitación del ámbito de la Plataforma Logística comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados.»

Al artículo 5, se ha presentado la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular, con la que se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

«Artículo 5. Relaciones “Plataforma Logística de Zaragoza. PLA-ZA, S.A.” con la Administración de la Comunidad Autónoma.

1. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de “Plataforma Logística de Zaragoza. PLA-ZA, S.A.”, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá realizar a la misma encargos de ejecución en marco de su objeto social, que tengan por objeto el proyecto, construcción, explotación, promoción o conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma y “Plataforma Logística de Zaragoza. PLA-ZA, S.A.” podrán celebrar convenios, con el mismo objeto, conforme al artículo 64 del decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de “Plataforma Logística de Zaragoza. PLA-ZA, S.A.” ésta ajustará su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como a la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, en cuanto le sean de aplicación atendiendo a su titularidad y ámbito de actuación.

4. “Plataforma Logística de Zaragoza. PLA-ZA, S.A.” no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargársele la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.»

Como corrección técnica se acuerda modificar la ubicación y rúbrica del artículo y ordenar sus apartados de la siguiente forma:

«Artículo 6.— *Relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”*

1. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”, el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá realizar a la misma encargos de ejecución en el marco de su objeto social, que tengan por objeto el proyecto, construcción, explotación, promoción o conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”, no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargársele la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

3. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”, ésta ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación general de contratación administrativa y en la legislación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, en cuanto le sea de aplicación atendiendo a su titularidad y ámbito de actuación.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma y “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”, podrán celebrar convenios, con el mismo objeto, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

— La enmienda número 7, del G. P. Popular, que propone la incorporación de un nuevo **artículo 7** es aprobada por unanimidad.

— La enmienda número 8, del G.P. Socialista, que propone la incorporación de una **Disposición Transitoria Única**, es aprobada con los votos a favor del G.P. Socialista, el G.P. del Partido Aragonés, G.P. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del G.P. Popular.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica añadir el verbo «tendrá lugar» en el apartado 1.º de la Disposición Transitoria.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica redactar la **Disposición Final Primera** de la siguiente manera:

«Primera.- *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.»

A la **Exposición de Motivos** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda número 9, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda número 10, del G.P. Popular, es retirada, pero se acuerda como transacción de todos los G.P. poner entre comas la palabra «inicialmente».

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por la Letrada, acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes correcciones técnicas en la Exposición de Motivos:

— **Párrafo 1.º**

Sustituir la redacción del párrafo 1.º por la siguiente: «El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre ordenación del territorio y urbanismo (artículo 35.1.7.^a), y sobre centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.9.^a). Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 35.1.24.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.»

— **Párrafo 2.º**

En el párrafo 2.º sustituir el inciso «Para ello, el Proyecto de Plataforma Logística se basa en la multimodalidad y, por ello, lógicamente, requiere la unión de esfuerzos de todos los poderes públicos y agentes económicos implicados en el mismo...» por el siguiente: «Para ello, el Proyecto de Plataforma Logística se basa en la multimodalidad y requiere, lógicamente, la unión de esfuerzos de todos los poderes públicos y agentes económicos implicados en el mismo.»

— **Párrafo 3.º**

En el párrafo 3.º sustituir el inciso «... y, como punto de partida del instrumento de ordenación que ha de servir para

impulsar la actuación, el proyecto supramunicipal, la declaración de interés supramunicipal realizada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que informó favorablemente en su sesión de 14 de abril de 2000.» por el siguiente: «... y, como punto de partida del Proyecto Supramunicipal, instrumento de ordenación que impulsará la actuación, la declaración de interés supramunicipal del “Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza” realizada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón el 14 de abril de 2000, tras el informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.»

— **Párrafo 6.º**

En el párrafo 6º sustituir «... beneficios derivados de las nuevas infraestructuras atrayendo y generando tejido empresarial...» por: «... beneficios derivados de las nuevas infraestructuras, atrayendo y generando tejido empresarial...».

— **Párrafo 7.º**

El párrafo 7.º queda redactado de la siguiente forma:

«La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas adecuadas para agilizar al máximo la ejecución del Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza, previendo para ello cauces de colaboración interadministrativa, imprescindibles dada la implicación en el Proyecto, como mínimo, de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ministerio de Fomento y entidades dependientes del mismo tales como Renfe o el GIF. Se establece también un régimen especial de ejecución del Proyecto Supramunicipal más flexible que el previsto en la legislación urbanística autonómica. Asimismo, se contiene en la presente Ley la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa, así como el régimen de relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”. La articulación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y “Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.”, a través de encargos de ejecución y convenios en modo alguno puede considerarse elusiva de la normativa de contratación pública, ya que, en primer lugar, está condicionada al mantenimiento de su mayoría en el capital social y, en segundo lugar, no exime a la sociedad de someter su actuación contractual a la legislación de contratación administrativa conforme a lo previsto en ésta.»

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

Los Diputados
 MANUEL GUEDEA MARTÍN
 JOSÉ MARÍA BECANA SANAHUJA
 BLANCA BLASCO NOGUÉS
 BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
 JESÚS LACASA VIDAL

ANEXO

*Proyecto de Ley sobre la
 Plataforma Logística de Zaragoza*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre ordenación del territorio y urbanismo (artículo 35.1.7.ª), y sobre centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.9.ª). Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 35.1.24.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza constituye una de las acciones territoriales más relevantes del Gobierno de Aragón que aspira a situar a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea. **Para ello, el Proyecto de Plataforma Logística se basa en la multimodalidad y requiere, lógicamente, la unión de esfuerzos de todos los poderes públicos y agentes económicos implicados en el mismo.**

El interés del Gobierno de Aragón en el establecimiento de una zona logística en la ciudad de Zaragoza parte de los estudios iniciados en 1997, entre los que se encuentra, de forma destacada, el anteproyecto técnico concluido en junio de 1999, junto al cual deben incluirse las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por la Ley 7/1998, de 16 de julio, el Plan Estratégico de Zaragoza, y, **como punto de partida del Proyecto Supramunicipal, instrumento de ordenación que impulsará la actuación, la declaración de interés supramunicipal del «Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza» realizada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón el 14 de abril de 2000, tras el informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.** El Proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza se plantea en el entorno sureste del aeropuerto de Zaragoza, entre las previsiones de reserva del Plan Director del Aeropuerto, Canal Imperial, autovía de Aragón y carretera de acceso a la base aérea. Su objeto básico no es otro, según ha quedado señalado, que el de incluir a Zaragoza en la trama española de plataformas logísticas, implicándola en los grandes flujos económicos de Europa mediante un dispositivo logístico operativo e innovador dotado de una capacidad multimodal (modos ferroviario, carretera y aéreo) y con espacios reservados para la gestión de mercancías, grupaje, almacenaje, servicios especializados y actividades complementarias al transporte.

Con objeto de dotarse del instrumento más idóneo para impulsar la actuación, el Gobierno de Aragón creó la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», en cuyo capital participan, inicialmente, la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza. Sin embargo, la creación de tal sociedad, a la que se ha encargado, entre otras cuestiones, proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar, por ella misma o a través

de terceras personas, la Plataforma Logística de Zaragoza, constituye únicamente un primer paso en un esfuerzo de colaboración administrativa y de implicación del sector privado que ha de ser necesariamente sostenido.

La confluencia en el tiempo de grandes actuaciones llamadas a transformar a corto y medio plazo el entorno de la ciudad de Zaragoza y el eje este-oeste de la Comunidad Autónoma, que constituye el valle del Ebro, con otras que inciden en la estructuración norte-sur del territorio aragonés, en torno a la autovía Sagunto-Francia, es una oportunidad histórica que Aragón no puede dejar pasar. El Proyecto de Plataforma Logística ha de ser entendido en ese contexto como un elemento dinamizador de las actividades económicas y de transporte en la Comunidad que potencie al máximo las utilidades y **beneficios derivados de las nuevas infraestructuras, atrayendo y generando tejido empresarial. La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas adecuadas para agilizar al máximo la ejecución del Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza, previendo para ello cauces de colaboración interadministrativa, imprescindibles dada la implicación en el Proyecto, como mínimo, de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ministerio de Fomento y entidades dependientes del mismo tales como Renfe o el GIF. Se establece también un régimen especial de ejecución del Proyecto Supramunicipal más flexible que el previsto en la legislación urbanística autonómica. Asimismo, se contiene en la presente Ley la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa, así como el régimen de relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.».** La articulación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», a través de encargos de ejecución y convenios en modo alguno puede considerarse elusiva de la normativa de contratación pública, ya que, en primer lugar, está condicionada al mantenimiento de su mayoría en el capital social y, en segundo lugar, no exime a la sociedad de someter su actuación contractual a la legislación de contratación administrativa conforme a lo previsto en ésta.

Se trata, en definitiva, de configurar un marco elemental que, simplificado al máximo y sin merma de las garantías exigibles en una actuación de la entidad de la presente promovida desde nuestras Administraciones públicas, puede contribuir a agilizar la actuación, propósito fundamental de la presente Ley.

Artículo 1.— Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente Ley es establecer las medidas precisas para agilizar el proyecto y la construcción de la Plataforma Logística de Zaragoza promovida por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como regular su promoción, explotación y conservación.

2. El ámbito de la Plataforma Logística de Zaragoza queda delimitado conforme al Anexo I de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el **apartado** siguiente y en el artículo 4 de esta Ley.

3. El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza podrá afectar, además de a los terrenos incluidos en la delimitación establecida conforme al **apartado** precedente, a los terrenos necesarios para lograr su conexión a las infraestructuras de transportes y comunicaciones y para dotarla de servicios urbanísticos adecuados.

Artículo 2.— Colaboración interadministrativa.

1. El Gobierno de Aragón propiciará la colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, **la Administración General del Estado** y otras entidades públicas y privadas interesadas en el Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. **El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración, en los que se concretarán las entidades instrumentales que puedan crearse, los acuerdos de colaboración financiera, las clases de aportaciones, sus cuantías económicas y la forma y plazos en que se harán efectivas, así como las restantes obligaciones y compromisos recíprocos que se consideren convenientes, entre los que se incluirá, en todo caso, la obligación de consignar el gasto preciso en los presupuestos correspondientes a los ejercicios en que haya de realizarse.**

Artículo 3.— Ejecución del Proyecto Supramunicipal.

1. La ejecución del Proyecto Supramunicipal podrá realizarse en la forma señalada en los convenios urbanísticos que pudieran celebrarse o a través de cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, a elección de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Si se aplica el sistema de concesión de obra urbanizadora, la gestión del sistema tendrá lugar bajo la dependencia del **Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes**, y, en su caso, «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.». El ejercicio de cualesquiera potestades públicas corresponderá en todo caso al **Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes**.

Artículo 4.— Declaración de utilidad pública e interés social.

1. **La delimitación del ámbito de la Plataforma Logística comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados.** La expropiación se realizará en todo caso de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa.

2. El Gobierno podrá acordar la necesidad de ocupación de los mismos o declarar la urgencia de la expropiación, todo ello conforme a la legislación de expropiación forzosa, dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

3. Los bienes expropiados deberán destinarse a la construcción, conservación y explotación de la Plataforma Logística de Zaragoza en los términos que señale el Proyecto Supramunicipal de la misma, que, junto a los correspondientes sistemas generales y dotaciones locales, podrá contemplar la implantación de usos productivos industriales, comerciales o de oficinas, usos de servicios públicos y aquellos otros usos accesorios, aun de otra naturaleza, precisos para el correcto funcionamiento de la Plataforma Logística.

Artículo 5.— Beneficiario de la expropiación.

«Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», tendrá la condición de beneficiaria de las expropiaciones precisas en relación con la Plataforma Logística, en las condiciones establecidas en la legislación de expropiación forzosa.

Artículo 6.— Relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.»

1. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá realizar a la misma encargos de ejecución en el marco de su objeto social, que tengan por objeto el proyecto, construcción, explotación, promoción o conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargársele la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

3. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», ésta ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación general de contratación administrativa y en la legislación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, en cuanto le sea de aplicación atendiendo a su titularidad y ámbito de actuación.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.» podrán celebrar convenios, con el mismo objeto, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7.— Autorización administrativa del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Las enajenaciones de parcelas que pueda realizar la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.» estarán sujetas a la previa autorización administrativa del Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes, que podrá condicionar la misma mediante la imposición de las medidas cautelares necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Plataforma Logística de Zaragoza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.— Ejecución anticipada de obras de urbanización e implantación anticipada de usos.

1. En los terrenos expropiados en el ámbito delimitado por esta Ley, en tanto no se haya aprobado el Proyecto Supramunicipal en ella previsto, el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá autorizar la ejecución anticipada de obras de urbanización y la implantación anticipada de usos, permanentes o provisionales. Tales

obras y usos deberán estar comprendidos entre los que justificaron la expropiación o, en otro caso, tendrá lugar su cese y la demolición de las construcciones o instalaciones correspondientes sin indemnización alguna.

2. El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza deberá analizar la compatibilidad o incompatibilidad con sus determinaciones de las obras y los usos autorizados conforme a la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.— Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO I**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA**

Término municipal: la Plataforma Logística de Zaragoza se sitúa en el término municipal de Zaragoza, al suroeste de la ciudad de Zaragoza.

Delimitación geográfica: limita al norte con el Canal Imperial de Aragón, y por el noroeste y oeste con las instalaciones del Aeropuerto Civil y de la Base Aérea Militar de Zaragoza.

El camino de acceso a la Base Aérea Militar, carretera N-II y la Ronda Norte completan los límites de la Plataforma por el sureste, sur y este, en el orden citado.

Además hay que añadir a la zona descrita una franja en dirección este-oeste que será la que permita construir la conexión de la Plataforma con la N-II. Esta franja parte del límite de la Plataforma con la Ronda Norte, perpendicularmente a ésta, y se extiende, con una anchura de unos 100 metros hasta la N-II, donde se ensancha para permitir la construcción del enlace.

El ámbito delimitado está constituido por las parcelas catastrales siguientes:

Polígono 105.
Parcela 27d.
Parcela 27m.
Parcela 33d.
Parcela 39.
Parcela 37b.
Parcela 37d.

Polígono 120.
Parcela 9.

Polígono 121.
Parcela 1.
Parcela 2.
Parcela 4.
Parcela 5.

Polígono 122.

Parcela 1.
Parcela 2.
Parcela 4.

Polígono 123.

Parcela 1.
Parcela 4.
Parcela 5.

Polígono 124.

Parcela 3.
Parcela 9a.
Parcela 9b.
Parcela 12.
Parcela 13.
Parcela 14.
Parcela 15.
Parcela 16.

Polígono 125.

Parcela 3.
Parcela 4.
Parcela 5.
Parcela 24.
Parcela 25.
Parcela 26.
Parcela 32.
Parcela 33.
Parcela 34.

Polígono 135.

Parcela 12.
Parcela 21.
Parcela 22.
Parcela 23.
Parcela 24.
Parcela 25.
Parcela 29.
9005.
9006.

Polígono 137.

Parcela 6.
Parcela 7.

PARCELAS ENTRE EL AEROPUERTO Y LA LÍNEA DE FF.CC.:

Polígono 138.

Parcela 2.
Parcela 5.
9003.

Polígono 140.

Parcela 16.
Parcela 20.
Parcela 22.
9002.
9003.
9007.

Polígono 146.

9003.

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Artículo 1:

—Enmienda núm. 1, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 4, del Grupo Parlamentario Popular.
— Enmienda núm. 5, del Grupo Parlamentario Popular.

Disposición transitoria única:

— Voto particular del Grupo Parlamentario Popular frente a la enmienda núm. 8, del Grupo Parlamentario Socialista.

Dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

El Presidente las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Ordenación Territorial, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley sobre la Plataforma Logística de Zaragoza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre ordenación del territorio y urbanismo (artículo 35.1.7.^a), y sobre centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.9.^a). Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 35.1.24.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza constituye una de las acciones territoriales más relevantes del Gobierno de Aragón que aspira a situar a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea. **Para ello, el Proyecto de Plataforma Logística se basa en la multimodalidad y requiere, lógicamente, la unión de esfuerzos de todos los poderes públicos y agentes económicos implicados en el mismo.**

El interés del Gobierno de Aragón en el establecimiento de una zona logística en la ciudad de Zaragoza parte de los estudios iniciados en 1997, entre los que se encuentra, de forma destacada, el anteproyecto técnico concluido en junio de 1999, junto al cual deben incluirse las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por la Ley 7/1998, de 16 de julio, el Plan Estratégico de Zaragoza, y, como punto de partida del Proyecto Supramunicipal, instrumento de ordenación que impulsará la actuación, la declaración de interés supramunicipal del «Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza» realizada por el Consejo de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón el 14 de abril de 2000, tras el informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El Proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza se plantea en el entorno sureste del aeropuerto de Zaragoza, entre las previsiones de reserva del Plan Director del Aeropuerto, Canal Imperial, autovía de Aragón y carretera de acceso a la base aérea. Su objeto básico no es otro, según ha quedado señalado, que el de incluir a Zaragoza en la trama española de plataformas logísticas, implicándola en los grandes flujos económicos de Europa mediante un dispositivo logístico operativo e innovador dotado de una capacidad multimodal (modos ferroviario, carretera y aéreo) y con espacios reservados para la gestión de mercancías, grupaje, almacenaje, servicios especializados y actividades complementarias al transporte.

Con objeto de dotarse del instrumento más idóneo para impulsar la actuación, el Gobierno de Aragón creó la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», en cuyo capital participan, inicialmente, la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza. Sin embargo, la creación de tal sociedad, a la que se ha encargado, entre otras cuestiones, proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logística de Zaragoza, constituye únicamente un primer paso en un esfuerzo de colaboración administrativa y de implicación del sector privado que ha de ser necesariamente sostenido.

La confluencia en el tiempo de grandes actuaciones llamadas a transformar a corto y medio plazo el entorno de la ciudad de Zaragoza y el eje este-oeste de la Comunidad Autónoma, que constituye el valle del Ebro, con otras que inciden en la estructuración norte-sur del territorio aragonés, en torno a la autovía Sagunto-Francia, es una oportunidad histórica que Aragón no puede dejar pasar. El Proyecto de Plataforma Logística ha de ser entendido en ese contexto como un elemento dinamizador de las actividades económicas y de transporte en la Comunidad que potencie al máximo las utilidades y beneficios derivados de las nuevas infraestructuras, atrayendo y generando tejido empresarial. La presente Ley

tiene por objeto establecer las medidas adecuadas para agilizar al máximo la ejecución del Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza, previendo para ello cauces de colaboración interadministrativa, imprescindibles dada la implicación en el Proyecto, como mínimo, de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ministerio de Fomento y entidades dependientes del mismo tales como Renfe o el GIF. Se establece también un régimen especial de ejecución del Proyecto Supramunicipal más flexible que el previsto en la legislación urbanística autonómica. Asimismo, se contiene en la presente Ley la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa, así como el régimen de relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.». La articulación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», a través de encargos de ejecución y convenios en modo alguno puede considerarse elusiva de la normativa de contratación pública, ya que, en primer lugar, está condicionada al mantenimiento de su mayoría en el capital social y, en segundo lugar, no exime a la sociedad de someter su actuación contractual a la legislación de contratación administrativa conforme a lo previsto en ésta.

Se trata, en definitiva, de configurar un marco elemental que, simplificado al máximo y sin merma de las garantías exigibles en una actuación de la entidad de la presente promovida desde nuestras Administraciones públicas, puede contribuir a agilizar la actuación, propósito fundamental de la presente Ley.

Artículo 1.— Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente Ley es establecer las medidas precisas para agilizar el proyecto y la construcción de la Plataforma Logística de Zaragoza promovida por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como regular su promoción, explotación y conservación.

2. El ámbito de la Plataforma Logística de Zaragoza queda delimitado conforme al Anexo I de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente y en el artículo 4 de esta Ley.

3. El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza podrá afectar, además de a los terrenos incluidos en la delimitación establecida conforme al apartado precedente, a los terrenos necesarios para lograr su conexión a las infraestructuras de transportes y comunicaciones y para dotarla de servicios urbanísticos adecuados.

Artículo 2.— Colaboración interadministrativa.

1. El Gobierno de Aragón propiciará la colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración General del Estado y otras entidades públicas y privadas interesadas en el Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración, en los que se concretarán las entidades instrumentales que puedan crearse, los acuerdos de colaboración financiera, las clases de aportaciones, sus cuantías

económicas y la forma y plazos en que se harán efectivas, así como las restantes obligaciones y compromisos recíprocos que se consideren convenientes, entre los que se incluirá, en todo caso, la obligación de consignar el gasto preciso en los presupuestos correspondientes a los ejercicios en que haya de realizarse.

Artículo 3.— Ejecución del Proyecto Supramunicipal.

1. La ejecución del Proyecto Supramunicipal podrá realizarse en la forma señalada en los convenios urbanísticos que pudieran celebrarse o a través de cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, a elección de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Si se aplica el sistema de concesión de obra urbanizadora, la gestión del sistema tendrá lugar bajo la dependencia del **Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes**, y, en su caso, «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.». El ejercicio de cualesquiera potestades públicas corresponderá en todo caso al **Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes**.

Artículo 4.— Declaración de utilidad pública e interés social.

1. **La delimitación del ámbito de la Plataforma Logística comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados.** La expropiación se realizará en todo caso de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa.

2. El Gobierno podrá acordar la necesidad de ocupación de los mismos o declarar la urgencia de la expropiación, todo ello conforme a la legislación de expropiación forzosa, dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

3. Los bienes expropiados deberán destinarse a la construcción, conservación y explotación de la Plataforma Logística de Zaragoza en los términos que señale el Proyecto Supramunicipal de la misma, que, junto a los correspondientes sistemas generales y dotaciones locales, podrá contemplar la implantación de usos productivos industriales, comerciales o de oficinas, usos de servicios públicos y aquellos otros usos accesorios, aun de otra naturaleza, precisos para el correcto funcionamiento de la Plataforma Logística.

Artículo 5.— Beneficiario de la expropiación.

«Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», tendrá la condición de **beneficiaria de las expropiaciones precisas en relación con la Plataforma Logística**, en las condiciones establecidas en la legislación de expropiación forzosa.

Artículo 6.— Relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.»

1. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá realizar a la misma encargos de ejecución en el marco

de su objeto social, que tengan por objeto el proyecto, construcción, explotación, promoción o conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

3. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», ésta ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación general de contratación administrativa y en la legislación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, en cuanto le sea de aplicación atendiendo a su titularidad y ámbito de actuación.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.» podrán celebrar convenios, con el mismo objeto, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7.— Autorización administrativa del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Las enajenaciones de parcelas que pueda realizar la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.» estarán sujetas a la previa autorización administrativa del Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes, que podrá condicionar la misma mediante la imposición de las medidas cautelares necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Plataforma Logística de Zaragoza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.— Ejecución anticipada de obras de urbanización e implantación anticipada de usos.

1. En los terrenos expropiados en el ámbito delimitado por esta Ley, en tanto no se haya aprobado el Proyecto Supramunicipal en ella previsto, el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá autorizar la ejecución anticipada de obras de urbanización y la implantación anticipada de usos, permanentes o provisionales. Tales obras y usos deberán estar comprendidos entre los que justificaron la expropiación o, en otro caso, tendrá lugar su cese y la demolición de las construcciones o instalaciones correspondientes sin indemnización alguna.

2. El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza deberá analizar la compatibilidad o incompatibilidad con sus determinaciones de las obras y los usos autorizados conforme a la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO I

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

Término municipal: la Plataforma Logística de Zaragoza se sitúa en el término municipal de Zaragoza, al suroeste de la ciudad de Zaragoza.

Delimitación geográfica: limita al norte con el Canal Imperial de Aragón, y por el noroeste y oeste con las instalaciones del Aeropuerto Civil y de la Base Aérea Militar de Zaragoza.

El camino de acceso a la Base Aérea Militar, carretera N-II y la Ronda Norte completan los límites de la Plataforma por el sureste, sur y este, en el orden citado.

Además hay que añadir a la zona descrita una franja en dirección este-oeste que será la que permita construir la conexión de la Plataforma con la N-II. Esta franja parte del límite de la Plataforma con la Ronda Norte, perpendicularmente a ésta, y se extiende, con una anchura de unos 100 metros hasta la N-II, donde se ensancha para permitir la construcción del enlace.

El ámbito delimitado está constituido por las parcelas catastrales siguientes:

Polígono 105.

Parcela 27d.
Parcela 27m.
Parcela 33d.
Parcela 39.
Parcela 37b.
Parcela 37d.

Polígono 120.

Parcela 9.

Polígono 121.

Parcela 1.
Parcela 2.
Parcela 4.
Parcela 5.

Polígono 122.

Parcela 1.
Parcela 2.
Parcela 4.

Polígono 123.

Parcela 1.
Parcela 4.
Parcela 5.

Polígono 124.

Parcela 3.
Parcela 9a.

Parcela 9b.
Parcela 12.
Parcela 13.
Parcela 14.
Parcela 15.
Parcela 16.

Polígono 125.

Parcela 3.
Parcela 4.
Parcela 5.
Parcela 24.
Parcela 25.
Parcela 26.
Parcela 32.
Parcela 33.
Parcela 34.

Polígono 135.

Parcela 12.
Parcela 21.
Parcela 22.
Parcela 23.
Parcela 24.
Parcela 25.
Parcela 29.
9005.
9006.

Polígono 137.

Parcela 6.
Parcela 7.

PARCELAS ENTRE EL AEROPUERTO Y LA LÍNEA DE
FF.CC.:

Polígono 138.

Parcela 2.
Parcela 5.
9003.

Polígono 140.

Parcela 16.
Parcela 20.
Parcela 22.
9002.
9003.
9007.

Polígono 146.

9003.

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

La Secretaria de la Comisión
TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Presidenta de la Comisión
JUANA BARRERAS FALO

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Artículo 1:

— Enmienda núm. 1, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 4, del Grupo Parlamentario Popular.

— Enmienda núm. 5, del Grupo Parlamentario Popular.

Disposición transitoria única:

— Voto particular del Grupo Parlamentario Popular frente a la enmienda núm. 8, del Grupo Parlamentario Socialista.

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Valdejalón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Valdejalón.

Zaragoza, 16 de octubre de 2001.

El Presidente las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Valdejalón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada Comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una Mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, un número de municipios integrantes de la Delimitación Comarcal de Jalón Medio, superior a las dos terceras partes de los que aparecen en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 16, y que representan más de las dos terceras partes del censo electoral, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de Valdejalón mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Valdejalón fundamentada en la existencia de vínculos **territoriales (puesto que está irrigada por el curso medio del Jalón, lo que ha propiciado una rica vega frutícola centralizada en La Almunia de Doña Godina)**, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 24 de Octubre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Valdejalón, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 2 de noviembre de 2000 (BOA n.º 136, de 10 de noviembre de 2000), se sometió el anteproyecto de ley a información pública por plazo de cuatro meses.

El proyecto crea la Comarca de Valdejalón como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

Sobre el texto sometido a información pública se han realizado una serie de modificaciones por parte de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial como consecuencia de la aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda (BOA n.º 156, de 30 de diciembre) motivados por la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas por las mismas con ocasión de la aprobación de la primera Ley de creación de una Comarca. Igualmente se han realizado otras precisiones que ajustan mejor el texto a la legislación vigente.

La denominación que, en la Ley 8/1996 de Delimitación Comarcal de Aragón, figura para esta comarca era la de Jalón Medio, sin embargo, en el periodo de información pública del anteproyecto de ley, el Ayuntamiento de Épila, en representación de todos los municipios de la Delimitación Comarcal, presentó una alegación en la que se proponía para la comarca la denominación de Valdejalón [**suprimida frase por la Ponencia**]. La Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, en sus artículos 4.3 y 5.1, permite establecer en la ley de creación de cada comarca una nueva denominación de la misma y dado que el nombre de Valdejalón ha sido apoyado por todos los municipios integrantes de la comarca y que no induce a

confusión con el resto de las Delimitaciones Comarcales, se acepta el mismo para denominar la nueva comarca.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por parte de la Comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la Comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la Comarca con las mancomunidades que existan en la Delimitación Comarcal de Jalón Medio.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de Valdejalón, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de Valdejalón integrada por los municipios de Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Bardallur, Calatorao, Chodes, Épila, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Riela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Grío y Urrea de Jalón.

2. El territorio de la Comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de Valdejalón tiene su capitalidad en el municipio de La Almunia de Doña Godina donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la Comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de Valdejalón como Entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de Valdejalón todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la Comarca.*

1. La Comarca de Valdejalón tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo la Comarca de Valdejalón representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Valdejalón podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) [Anterior ñ.] Transportes.
- c) [Anterior b.] Protección del medio ambiente.
- d) [Anterior p.] Servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

[El texto del anterior apartado d) ha quedado suprimido por la Ponencia.]

- e) [Anterior c.] Salubridad pública.
- f) Sanidad.
- g) [Nuevo.] Acción Social.
- h) [Anterior j.] Agricultura, Ganadería y Montes.
- i) [Anterior e —desdoblado—.] Cultura.
- j) [Anterior o.] Patrimonio cultural.
- k) [Anterior h.] Tradiciones populares.
- l) [Anterior e —desdoblado—.] Deportes.
- m) [Anterior g.] Promoción del turismo.
- n) [Anterior i.] Artesanía.
- ñ) [Anterior l.] Protección de los consumidores y usuarios.
- o) [Anterior m.] Energía y promoción industrial.
- p) [Anterior k.] Ferias y mercados comarcales.
- q) [Parcialmente anterior n.] Protección civil y prevención y extinción de incendios.

r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Valdejalón creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los

municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Valdejalón prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las Oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de Valdejalón podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de Valdejalón a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Zaragoza, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Valdejalón en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Valdejalón podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo **o del Presidente.**

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Valdejalón corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de 25.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón.*

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante

se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la Comarca será elegido de entre los miembros del Consejo comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la Comarca. **Si vuelve a producirse un empate será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca. Si persistiera el empate se dilucidará por sorteo.**

2. El presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. Corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, **un número de consejeros no superior a 1/3 del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Consejo. En todo caso los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido.** Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento Orgánico Comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo comarcal, informará las cuentas anuales de la Comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo comarcal celebrará una sesión ordinaria **cada mes** y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la Comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

3. [Suprimido por la Ponencia.]

Artículo 23.— Gerente comarcal.

Si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— Ingresos.

1. La Hacienda de la Comarca de Valdejalón estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho Público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la Comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los Municipios que integran la Comarca de Valdejalón podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— Régimen Presupuestario y contable.

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la Comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la Comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Valdejalón, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— Patrimonio.

El Patrimonio de la Comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.

Artículo 27.— Aportaciones Municipales y obligatoriedad.

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los Municipios que la integran en función del número de **habitantes** y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la Comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la Comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la Comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Alteración de términos municipales.

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la Comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la Comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la Comarca y cese el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de concejales comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la Comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia o Delegación de competencias de las provincias.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de Valdejalón pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de Valdejalón de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Valdejalón y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.**— *Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la Comarca.

2. El Consejo comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la Comarca el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se

constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Valdejalón, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Valdejalón. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de Valdejalón.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

La Secretaria de la Comisión
AMPARO GARCÍA CASTELAR
V.º B.º
El Presidente de la Comisión
EMILIO EIROA GARCÍA

***Relación de enmiendas que los
Grupos Parlamentarios
mantienen para su defensa en Pleno***

Título del Proyecto:

— Enmienda núm. 1, del G.P. Popular.

Artículo 13:

— Enmienda núm. 4, del G.P. Popular.

Disposición Adicional Tercera:

— Enmienda núm. 11, del G.P. Popular.

Disposición Adicional Quinta:

— Enmienda núm. 12, del G.P. Popular.

Exposición de Motivos:

— Enmienda núm. 14, del G.P. Popular.

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 76/01, relativa a la deuda tributaria contraída por la empresa Casino de Zaragoza, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 76/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la deuda tributaria contraída por la empresa Casino de Zaragoza, S.A., publicada en el BOCA núm. 107, de 27 de febrero de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Conforme al artículo 113 de la Ley General Tributaria, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.

El propio artículo establece como excepción a esta limitación la colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

Como en el presente caso se está ante una respuesta ante el Pleno de las Cortes de Aragón, no puede entenderse cumplida la excepción legal y, en consecuencia, no puede proporcionarse tal información.

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 164/01, relativa a la representación de la Diputación General de Aragón en la empresa Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín

Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 164/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a la representación de la Diputación General de Aragón en la empresa Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA), publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La persona que representa al Gobierno de Aragón en el Consejo de Administración de DAYSA es el Director General de Economía, D. Alain Cuenca García, que no recibe ninguna retribución, ni dieta, por el desempeño de ese cargo.

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 191/01, relativa a política de mujeres.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 191/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Abril Laviña, relativa a política de mujeres, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001.

Zaragoza, 8 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las personas dependientes no pueden vivir solas. Su avanzada edad, su discapacidad o su enfermedad implican la necesidad de una atención diaria y continuada que les presuntamente fundamentalmente los familiares con los que conviven.

El tipo de cuidados y dedicación que necesitan repercuten considerablemente en sus cuidadores habituales. Éstos, entre otros problemas, sufren de aislamiento de su entorno, agotamiento tanto físico como psicológico y falta de tiempo libre.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para contribuir a paliar los problemas derivados de la convivencia con personas dependientes, mantiene desde hace años un Programa de Ayuda a Familias Cuidadoras.

Dentro del referido Programa se encuadran:

- Acciones de información y asesoramiento.
- Acciones de fomento de las relaciones entre los familiares de personas dependientes.
- Apoyo socioasistencial.
- Acciones de promoción de la ayuda mutua.
- Actuaciones de respiro y descanso:
- Ayuda a Domicilio.
- Estancias Diurnas (Centros de Día).
- Estancias Temporales.

Para el desarrollo de todas estas actuaciones el IASS cuenta con sus propios Centros y Residencias, y con la colaboración de Entidades sin ánimo de lucro y de Entidades Públicas a las que financia a través de Concursos de plazas, Subvenciones y Convenios de Colaboración.

Zaragoza, 29 de mayo de 2001.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 283/01, relativa a prevención de riesgos laborales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 283/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a prevención de riesgos laborales, publicada en el BOCA núm. 122, de 17 de abril de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las empresas sancionadas en cada una de las provincias aragonesas por incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, su actividad y cuantía de las sanciones han sido las siguientes:

<u>HUESCA</u>	NÚMERO DE ACTUACIONES		NÚMERO DE INFRACCIONES		IMPORTE DE INFRACCIONES		REQUERIMIENTOS	
AGRICULTURA	78	6%	5	5%	4.325.006	8%	17	4%
CONSTRUCCIÓN	569	38%	47	55%	27.417.600	49%	245	46%
INDUSTRIA	358	24%	24	27%	12.272.708	23%	113	21%
SERVICIOS	479	32%	11	13%	11.127.808	20%	153	29%
TOTALES	1.484	100%	87	100%	55.143.122	100%	528	100%

<u>TERUEL</u>	NÚMERO DE ACTUACIONES		NÚMERO DE INFRACCIONES		IMPORTE DE INFRACCIONES		REQUERIMIENTOS	
AGRICULTURA	94	6,5%	2	1,0%	270.100	0,7%	26	9,8%
CONSTRUCCIÓN	813	55,8%	113	75,0%	18.091.400	44,0%	115	43,6%
INDUSTRIA	295	20,3%	19	13,0%	8.246.300	20,1%	53	20,1%
SERVICIOS	254	17,4%	16	11,0%	14.501.300	35,3%	70	26,5%
TOTALES	1.456	100%	150	100%	41.109.100	100%	264	100%

<u>ZARAGOZA</u>	NÚMERO DE ACTUACIONES		NÚMERO DE INFRACCIONES		IMPORTE DE INFRACCIONES		REQUERIMIENTOS	
AGRICULTURA	204	2%	9	1%	3.300.204	1%	57	2%
CONSTRUCCIÓN	6.505	58%	541	63%	167.194.235	56%	1.180	49%
INDUSTRIA	2.295	20%	148	17%	63.359.410	21%	559	23%
SERVICIOS	2.205	20%	166	19%	62.473.207	21%	609	25%
TOTALES	11.209	100%	864	100%	296.327.056	100%	2.405	100%

Es de señalar que, para mayor información, los cuadros contienen también los requerimientos efectuados a las empresas para la corrección de las deficiencias observadas

por la Inspección de Trabajo que no han sido objeto de sanción.

El desglose de las sanciones en función de su gravedad es el siguiente:

HUESCA	NÚMERO DE INFRACCIONES	IMPORTE DE INFRACCIONES
LEVES	26	2.258.100
GRAVES	61	52.885.022
MUY GRAVES	--	-----
TOTALES	87	55.143.122

TERUEL	NÚMERO DE INFRACCIONES	IMPORTE DE INFRACCIONES
LEVES	54	1.525.600
GRAVES	94	29.583.300
MUY GRAVES	2	10.000.200
TOTALES	150	41.109.100

ZARAGOZA	NÚMERO DE INFRACCIONES	IMPORTE DE INFRACCIONES
LEVES	307	17.991.206
GRAVES	552	238.335.350
MUY GRAVES	5	40.000.500
TOTALES	864	296.327.056

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 295/01, relativa a la adquisición de prendas de trabajo de invierno para secretaria del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 295/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la adquisición de prendas de trabajo de invierno para secretaria del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el BOCA núm. 125, de 26 de abril de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

De conformidad con el artículo 24 del vigente VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón en el cual se dice que con carácter obligatorio y gratuito, la Diputación General de

Aragón proporcionará a todos los trabajadores, que por las funciones que realizan lo necesitan, ropa de trabajo adecuada; el Departamento de Presidencia compra prendas para el personal laboral adscrito a Presidencia y al Departamento de las categorías Personal de Servicios Auxiliares, Oficiales Primera oficios varios, Oficial primera conductores y conductores de servicios generales.

Para una mayor aclaración se adjunta relación de Anexos con las prendas adquiridas, correspondiente a Ordenanzas femeninos y masculinos, conductores, personal de mantenimiento, personal de servicios domésticos y diversos colectivos. Se adjunta a su vez, dos incidencias, que junto a los anexos anteriormente citados suman un total de 1.191.164 Ptas.- (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UNA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESETAS), que corresponde al importe del cual se solicitaba la pregunta referenciada.

Asimismo, puntualizar que estas prendas se acuerdan en cuanto al tipo, fecha de entrega y su periodicidad, con la representación legal de los trabajadores confeccionándose a tal efecto el oportuno catálogo.

(Los Anexos a los que se alude en la respuesta se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.)

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 305/01, relativa a las obligaciones a reconocer por el impuesto sobre bienes inmuebles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 305/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a las obligaciones a reconocer por el impuesto sobre bienes inmuebles, publicada en el BOCA núm. 125, de 26 de abril de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con independencia de que en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se mantenga el inventario actualizado de todos los bienes de la Comunidad Autónoma, el pago de los impuestos municipales que gravan la titularidad sobre inmuebles corresponde a los Departamentos y organismos públicos a los que se encuentran adscritos.

En especial, en cuanto afecta al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las notificaciones para pago que se reciben en este Departamento son revisadas, y, una vez que se

comprueba que la finca corresponde a una propiedad de la Comunidad Autónoma, y que la base imponible coincide con los datos del Inventario, se remite al Departamento u organismo público correspondiente, para que se proceda al pago con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

La aplicación presupuestaria se dotó atendiendo a las reclamaciones de cantidades pendientes de pago, devengadas por impuestos municipales de diversos ejercicios que venían realizando diversas Corporaciones Locales, y, en especial, el Ayuntamiento de Zaragoza.

Con arreglo a esas indicaciones se habilitó crédito presupuestario suficiente para realizar los pagos en el ejercicio 2000, a pesar de que no todas las deudas se habían devengado ese año.

Siguiendo con el procedimiento, se procedió a la revisión de las deudas que se reclamaban, advirtiéndose disconformidad en algunas de ellas por diversos motivos.

La revisión individualizada de cada uno de los recibos correspondientes a las deudas reclamadas es la que ha determinado que las obligaciones a reconocer por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulten muy inferiores a lo presupuestado inicialmente, al advertirse, con carácter general, que una parte de la deuda se trataba de obligaciones prescritas o de deudas en las que la Comunidad Autónoma no debía ser sujeto pasivo.

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 307/01, relativa a la necesidad de instalaciones en el colegio público Ángel Escoriaza, de la Cartuja Baja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 307/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la necesidad de instalaciones en el colegio público Ángel Escoriaza, de la Cartuja Baja, publicada en el BOCA núm. 126, de 3 de mayo de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La pregunta alude a que «la necesidad imperiosa de espacios se concreta, según la Dirección de dicho Colegio, en: aula de música, aula de idiomas, salón de actos (o en su defecto sala suficiente para reuniones de gran grupo), aula de psicomotricidad, aula específica de informática, despachos para secretaría, jefatura de estudios, tutorías, sala o despacho

para la Asociación de Padres de Alumnos, almacén para material deportivo, etc.»

Sin embargo, en el informe de la Inspección Educativa se estima que, de acuerdo con los artículos 11 y 20 del RD 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General No Universitarias, las deficiencias más notables que afectan al Centro por lo que respecta a espacios arquitectónicos se refieren a la no disponibilidad de un espacio amplio de uso múltiples que podría ser utilizado como comedor y, en horario escolar, para las actividades previstas en el art. 20 del RD precitado (Educación Física y Psicomotricidad), incluyendo Música.

Por todo ello, en programaciones anuales venideras, y dentro de las prioridades establecidas y de las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la correspondiente actuación.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 315/01, relativa a la situación de las instalaciones del colegio público Tenerías, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 315/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la situación de las instalaciones del colegio público Tenerías, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001.

Zaragoza, 8 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Conocidos los datos del informe municipal sobre este colegio, los arquitectos de la Unidad Técnica de Construcciones del Servicio Provincial de Zaragoza realizaron, a la mayor brevedad, una visita a dicho centro, a los efectos de realizar el correspondiente estudio técnico que analizase las necesidades del edificio y cotejase los datos aportados por el consistorio.

Elaborado dicho informe, el Servicio Provincial convocó a los técnicos municipales a una reunión, en la que se valoraron conjuntamente por ambas Administraciones los problemas del centro, se contrastaron opiniones y se propusieron las actuaciones pertinentes. No se acordó adoptar medidas provisionales puesto que, según los datos técnicos, el estado de las instalaciones no implicaba riesgo para la comunidad educativa.

De conformidad con todo esto, el Departamento de Educación y Ciencia realizará las siguientes actuaciones:

— En una primera fase, se intervendrá para atajar la posible causa que determina la aparición de las fisuras y grietas. Se reparará la red de saneamiento, se ventilará la cámara bajo el forjado sanitario, se impermeabilizarán las jardineras y se realizará un tratamiento de grietas. Estas actuaciones tendrán lugar durante los próximos meses, encontrándonos actualmente en fase de elaboración del proyecto de obra.

— A la vista de la evolución de estas actuaciones tras un periodo que podría estar en torno a uno o dos años, se determinará la necesidad o no de realizar la cimentación mediante micropilotes.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 319/01, relativa a la ampliación de las instalaciones del colegio público José María Mir, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 319/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la ampliación de las instalaciones del colegio público José María Mir, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Colegio Público citado viene solicitando desde hace varios cursos (concretamente desde el año 1988) una ampliación de sus instalaciones, a la vista de las necesidades planteadas conforme ha ido aumentando la petición de plazas escolares y la consiguiente matrícula.

En respuesta a estas peticiones, el Gobierno de Aragón ha remitido al Ayuntamiento de Zaragoza su propuesta para desarrollar un Plan para los terrenos afectados.

Con la misma finalidad, el Gobierno de Aragón ha llegado a un acuerdo con la Asociación de Vecinos «Manuel Viola» para la cesión de terrenos para la ampliación.

Dicha ampliación ha estado condicionada por la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Presentadas las alegaciones correspondientes, el pasado día 27 de abril tuvo entrada en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la que se establece la condición vinculante de la

ampliación de la parcela de equipamiento del Colegio Público «José María Mir», de forma que no se limite a la ampliación del patio.

En estos días está finalizando un nuevo periodo de información pública del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Una vez que los aspectos técnicos estén solucionados y el terreno en cuestión esté definitivamente a disposición del Departamento de Educación y Ciencia, se estudiará la inclusión en la programación de obras que se consideran convenientes.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 320/01, relativa al alumnado del colegio público Tenerías, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 320/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa al alumnado del colegio público Tenerías, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001.

Zaragoza, 8 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La situación del alumnado del Colegio Público «Tenerías» puede explicarse por la ubicación específica del centro en un barrio muy concreto de la ciudad —Casco Histórico—

El Departamento de Educación y Ciencia ha previsto algunas actuaciones específicas para incidir en la calidad ejecutiva de dicho Colegio:

El Centro —situado en la zona de escolarización número dos— va a ser receptor de alumnos que no han podido ser admitidos en otro Colegio, facilitando así la afluencia de todo tipo de alumnos.

Asimismo, con el fin de proponer una oferta escolar más atractiva y en la línea de ayudar y favorecer a aquellos Centros que presentan rasgos de marginalidad, el Departamento ha valorado y propuesto la introducción de un programa de enseñanza bilingüe, que comenzaría a impartirse a los alumnos de tres años con progresiva implantación en cursos posteriores.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 328/01, relativa a las instalaciones del colegio público Basilio Paraíso, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 328/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a las instalaciones del colegio público Basilio Paraíso, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001.

Zaragoza, 8 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Colegio Público «Basilio Paraíso» es un centro de una vía, desde el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil hasta 6.º curso de Educación Primaria.

Con el fin de atender la demanda de escolarización de este Centro para el próximo curso, el Departamento de Educación y Ciencia ha planteado habilitar una segunda unidad para los alumnos de 3 años en los espacios colindantes al Colegio. Para ello, se ha solicitado al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social —al que están adscritos tales espacios— que manifieste si permite tal actuación.

En el caso de que esto no se autorice, la escolarización se efectuará según la capacidad que tiene el Colegio, pues en la zona donde está ubicado no existen solares disponibles para ampliar el centro.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 336/01, relativa al número de inmigrantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 336/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa al número de inmigrantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001.

Zaragoza, 4 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Esta pregunta es idéntica a la número 188/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, y la respuesta fue enviada desde el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para su tramitación el pasado 4 de mayo, por lo que no se considera necesario reproducir nuevamente la respuesta.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Preguntas núms. 360 a 367/01, relativas a las actuaciones y objetivos que dejaron de ejecutarse en las distintas secciones del presupuesto con motivo de la aprobación de la Ley 4/2001, de 10 de abril.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a las Preguntas núms. 360 a 367/01, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Pérez Vicente, relativas a las actuaciones y objetivos que dejaron de ejecutarse en las distintas secciones del presupuesto con motivo de la aprobación de la Ley 4/2001, de 10 de abril, publicadas en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 8 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Dichas preguntas se dirigen a este Departamento, aunque sólo una de ellas se refiere a la Sección 11, que es la correspondiente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. En cualquier caso, en relación con todas las preguntas formuladas, he de manifestarle que la propia Ley 4/2001, de 10 de abril, incluye la determinación de los créditos que causan baja por importe de 2.700 millones, necesarios para financiar los créditos extraordinarios y el suplemento de crédito aprobados, lo que forzosamente determinará la correspondiente limitación presupuestaria en los objetivos iniciales de cada proyecto de inversión o línea de subvención.

Zaragoza, 1 de junio de 2001.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 370/01, relativa a las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Medina Albaida, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 370/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Medina Albaida, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 5 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria «Medina Albaida» de Zaragoza —finalizada en el año 1993— se realizó siguiendo lo establecido en el LOGSE y su normativa de desarrollo en materia de requisitos de los centros de enseñanza secundaria.

La escolarización en dicho Instituto para el próximo curso 2001-2002 se efectuará atendiendo a su actual capacidad, pues la ubicación del centro no permite una ampliación de sus espacios. Los alumnos que no obtengan plaza en este centro podrán ser escolarizados en otro de la misma zona, donde existe suficiente oferta de plazas escolares.

En cuanto a las peticiones del centro en lo referente a la escasez de espacios, hay que hacer constar que en la hoja del Documento de Organización del Centro (DOC) referente a las necesidades existentes en cuanto a obras no se solicita ni la reestructuración de espacios actualmente existentes ni la construcción de nuevos.

Zaragoza, 31 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Centros y Formación Profesional ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición de

la Consejera de Educación y Ciencia, de la Directora General de Centros y Formación Profesional ante la citada Comisión para informar sobre diversas cuestiones referentes a las guarderías titularidad del Departamento de Educación y Ciencia.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.